

RESCISION ZARZUELA

Teatro Tívoli

Empresa

J. Martinez Penas

Barcelona

Caspe, 10 - Teléfono 14252

Barcelona 26 de Noviembre de 1935 de 193

queridos Federico y Guillermo: me refiero a vuestras cartas del 22 y 25 crtes.

CARCELLE .- Conforme a vuestro deseo, os envío aceptación de Pts. 547.- con vencimiento al 24 de Febrero próximo. Dicha cantidad no se la preste generosamente y por gentileza sino con el calculo de evitar que los artistas quedasen aquí, sin poder salir, y me perturbasen o nos perturbasen el futuro del negocio. Algo de esto sabe Alvarito, ya que debió oír, ahí en Madrid, unas apreciaciones de Balder. De Carcelle solo he conocido seguído promesas....

ARRIENDO ZARZUELA .- Si los propietarios van al desahucio, estimo debeis nombrar un abogado de empuje y marrullero, del estilo de Basilio Alvarez, mediante el cual se puede reconvenirles por los incumplimientos, por parte de ellos, siguientes:

a) No haber verificado el arreglo completo de la instalacion de calefaccion, que continua defectuosa, segun se puede demostrar por informes técnicos (tenemos ahí una carta del Ingeniero Lacalle y se pueden conseguir mas) y por testimonio del servicio de incendios que ha tenido que intervenir en dos extinciones.

b) Retener, indebidamente, varias habitaciones del local, como son un gran salon del piso superior y dos cuartos de artistas, uno de estos ocupados con muebles de Calleja, y aquel con butacas y enseres de D. Manuel.

En requerimiento notarial que hice el invierno pasado y cuya copia debeis poseer, ya se aludia y se reclamaba sobre ambos puntos.

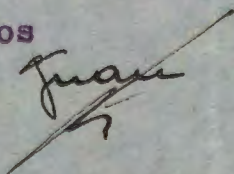
Independiente de esto se les puede amenazar con destartalarles el local, si proceden canallescamemente, ya que no se ha formulado inventario de entrega.

En mi viaje a esa hablé con el electricista sobre la bateria y diablitas del teatro. Me dijo que estaban en los fosos, algo deterioradas, y que necesitaria unos diez dias para repararlas. Os lo comunico por si creéis conveniente que, ahora que tendra poco que hacer, las repare, y despues, embaladas con papeles en una jaula, las guarde.

BURGAS .- Yo, en vuestro caso, no solo procedería contra él por efecto protestado, sino que pondría en circulacion los otros efectos que poseéis

RESTO FIANZA TIVOLI .- Lucho, como podeis suponer, por liberar esas pts. 1.800.- San punto lo consiga os las giraría.

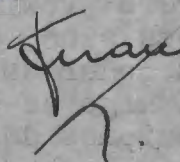
Abrazos



(sigue a la vuelta ,

REVISTA BRASILENA - Me parece, como a vosotras, que puede ser interesante el negocio si efectivamente es una gran compañía. Yo, por ahora, mientras no pulse lo de Sugrañes, no quiero contraer compromiso de ninguna clase. Con Sugrañes tengo contrato hasta el dos de febrero, para hacer el Rancho Azul, Luna de Mayo y Siete Colores, con posibilidad de prorrogar si la media del primer mes alcanza 6.000.- pts diarias. El debut de Sugrañes está fijado al 20 de Dbre. y, después de esta fecha, yo podría, con mas seguridad, y después de conocer vuestros informes, concretar. Si el espectáculo es realmente interesante no creo difícil hallar, si fuese necesario, otro local en donde pueda actuar el espectáculo, aunque pienso que el contrato no debe hacerse, aquí en Barcelona, sino por un mes, condicionando la ampliación. Tenedme, sin embargo, al corriente de vuestras gestiones. Si queráis puedo, ya, encargarme de hablar a otras empresas (Nuevo y Novedades), para lo que necesitaría material de qu dispongais.

Vuestro



LEANDRO G. DE CADIÑANOS

ABOGADO

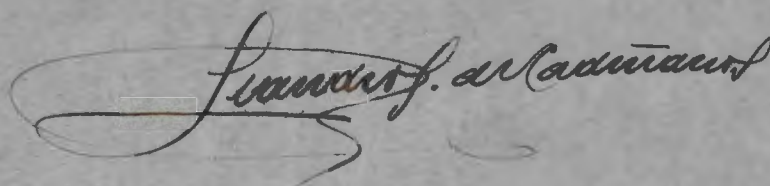
Madrid a 16 de marzo de 1936

MADRID: ALCALÁ, 99, 1.º A DRA. T.º 59804
BURGOS: PROGRESO, 13, PRAL.

SRES DON GUILLERMO FERNANDEZ SHAW y
DON FEDERICO ROMERO.

Muy distinguidos Sres y amigos: Otra vez, y pueden creerme que lo lamente muy sinceramente, tengo que dirigirme a Vds. en forma análoga a como lo hacía a fines del año pasado, para decirles, que, los Sres Calleja y Del Rio me dicen estan por pagar cuatro quincenas del arrendamiento del Teatro y asimismo quedan en descubierto otros compromisos que corren a cargo de Vds por consecuencia del contrato, dándome órdenes terminantes para que proceda judicialmente si en un término de una semana no se ponen Vds. a cubierto de las obligaciones vencidas.

Por eso les escribo y les reitero mi ferviente deseo de que lleguemos a una solución de concordia, bien entendido que esperaré hasta ocho días de la fecha de esta carta, y se repite con toda consideración su afm. amigo q.e.s.m.



17 Nov. 19.



Querido Guillermo: no he
podido averiguar, ni su
morada ni aquí, quien
se interesa por el arrendo
de la Lanza. Continuo
mis gestiones; pero creo que
vosotros debéis, también,
hacerla ahí.

¿Ha cumplido Burgos?

Hay a la fecha, según creo,
para la entrega del primer

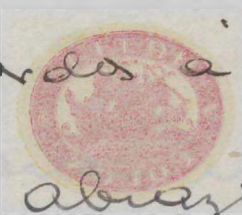
plazo.

Me parece muy oportuno, si debes continuar con el teatro, reducir al 7 de mayo la actuación de la Lope Heredia. A partir de esta fecha se pueden presentar espectáculos interesantes hasta posibilidad de traspaso del negocio.

Yo continuo aquí, con gran entusiasmo, etc.

lando los ensayos y
formación del nuevo Es-
pectáculo. Creo que re-
sultará muy bien.
Ya tengo montado el
quiratorio de 9 metros,
muy fácil de manejar
Lo utilizaremos en el
estreno de "El Ranchito
azul" en los sucesivos.
Después irá "fama de
mayo".

Recuerdo a Federico.



me abraza

Juan

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado en la pieza de Intervencion Judicial dimanante de autos numero 323 de 1,951, que se tramitan en este Juzgado a instancia del Procurador Sr. Estevez Alvarez, en nombre y representacion de la Sociedad Anonima "Teatro de la Zarzuela", contra don Cesar de Mendoza Lassalle, sobre cobro de pesetas, se cita por medio de la presente a DON GUILLERMO FERNANDEZ SHAW, mayor de edad, casado, escritor y compositor, para que DENTRO DE LOS TRES DIAS SIGUIENTES comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia numero 1, General Castaños 1, a las ONCE horas con el fin de aceptar y jurar en su caso, el cargo de Interventor para que ha sido designado de comun acuerdo por ambas partes.

Y con el fin de que la citacion acordada tenga lugar, autorizo la presente en Madrid a 4 de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.--

EL SECRETARIO.



C/ Claudio Coello numero 60.

LOS TITERES

TEATRO DE JUVENTUDES

Delegación Nacional de la Sección Femenina

Almagro, 36 - MADRID

Madrid, Noviembre 28, 1961

Mr. D. Guillermo Fernández Shaw
Interventor Judicial del Teatro de la Zarzuela
Madrid

Mi querido amigo:

De acuerdo con nuestra conversación telefónica tengo el gusto de dirigirle estas líneas para exponerle los proyectos de "LOS TITERES, TEATRO DE JUVENTUDES" ya en marcha avanzadísima de ensayos, consistentes en el estreno en España del ballet "PEDRO Y EL LOBO" de Prokofieff y la ópera "AMahl Y LOS VISITANTES NOCTURNOS" de Gian Carlo Menotti, en un espectáculo de ballet y ópera para niños.

Las fechas en que nos proponemos presentar este espectáculo son las siguientes:

Viernes 15 de Diciembre, a las 11 de la noche

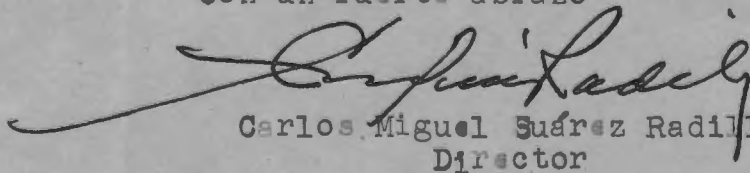
Domingos 17 y 24, jueves 28 y domingo 31 a las 4 de la tarde.

Lunes 1 y domingo 7 de enero a la misma hora.

Contamos para este espectáculo con nombres muy brillantes, como Isabel Penagos, Teresa Toruner, Julio Catania, la dirección musical del Mtro. Alberto Blancafort, la coreografía de Elna y Leif Ornberg, y deseamos por todos los medios asegurar estas representaciones, cuya propaganda oficial deseamos comenzar lo antes posible, y sobre el cual ya ha hablado mucho la prensa. Por tal motivo le ruego se tenga en cuenta nuestros planes ya que el teatro de la Zarzuela es el único que por sus facilidades técnicas y acústicas, su capacidad y demás condiciones se presta para la presentación de un espectáculo de esta categoría.

Agradeciéndole de todo corazón su atención a estas líneas, me reitero suyo sincero amigo

Con un fuerte abrazo



Carlos Miguel Suárez Radillo
Director

EL INTERVENTOR JUDICIAL DEL
TEATRO DE LA ZARZUELA.

M A D R I D.

Madrid, 2 de Diciembre de 1.961

Sr. D. Rafael Allende Salazar Urbina.
MADRID.

Muy señor mío:

En contestación a su carta de hoy referente al Festival que se piensa organizar en el Teatro de la Zarzuela por el Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército, pongo en su conocimiento lo que sigue:

1º Cuando el Sr. Mendoza Lassalle inició las conversaciones con los organizadores del Festival, ya estaba constituida una Intervención judicial de la explotación artística del Teatro de la Zarzuela, decretada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de los de Madrid.

2º De acuerdo con la orden del Juzgado, el Sr. Mendoza Lassalle no podía realizar acto alguno válido de cesión del Teatro sin mi autorización como Interventor.

3º Una vez que el Sr. Mendoza Lassalle ha realizado un acto nulo, podía ser negado el local para el Festival de referencia.

4º Aunque esta resolución sería la más conveniente para salvaguarda de los intereses que me están confiados, así como para mantener un mínimo de disciplina en la explotación artística del Teatro, hago una excepción teniendo en cuenta la naturaleza benéfica del Festival y las personas y entidades que han intervenido en su organización.

5º Queda bien entendido que esta autorización se da con carácter excepcional, sin que pueda servir de precedente en caso alguno.

6º Le ruego se ponga en comunicación con el Administrador judicial Don Emilio Martínez para las modalidades de ejecución del convenio relativo a la celebración del Festival.

Para mi tranquilidad le ruego se sirva acusarme recibo de esta carta, dando su conformidad a cuanto en ella indico.

Me es grato quedar suyo atto. s. s.

q. s. s. m.

Firmado: Guillermo Fernández Shaw.

CRISTOBAL ESTEVEZ ALVAREZ

Procurador de los Tribunales

García de Paredes, 17

Teléfono 257-04-46

SECRETARIA Juzgado 1ª Instancia 1.-

En el pleito que sigue TEATRO DE LA ZARZUELA con
D. CESAR DE MENDOZA LASSALLE, sobre OPOSICION EMBARGO, con
fecha 7 de diciembre de 1961 ha recaído la siguiente

PROVIDENCIA.- El anterior escrito y documentos que se acompañan únanse a los autos de su razón. Bajo la necesaria garantía dineraria y a instancia de parte y constando, en principio, la existencia de un adeudo se decretó el embargo de las rentas o ingresos que tuviera el demandado Don César de Mendoza Lassalle en razón de la explotación industria del negocio teatral que se efectúa en el local del Teatro de la Zarzuela, propiedad con todos sus enseres, de la entidad demandante, constituyéndose al efecto, de acuerdo con lo que dispone el art. 1.450 de la Ley de Enjuiciamiento Civil la necesaria administración judicial. Pero siguiendo el fácil expediente de clausurar a todo fin lucrativo el negocio mencionado es cierto que queda sin eficacia económica el embargo causado y con ello la imposibilidad de resarcimiento que aquel presupone en principio, y sí, al contrario, el ir aumentando con los gastos fijos del local sin contrapartida de ingreso alguno más y más el saldo deudor de la parte demandada, por lo que y al amparo de lo dispuesto en el art. 1.455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil no sólo cabe dudar de la suficiencia del embargo decretado sino que es absolutamente cierto que al ser aquel totalmente inefectivo en orden económico -por la razón expuesta de ir en aumento el saldo deudor- es procedente decretar por cuenta y riesgo de la parte que así lo solicita la mejora de dicho embargo extendiéndolo al derecho -hoy en litigio- que tiene el expresado Sr. Mendoza Lassalle en la explotación del mencionado local; el que de otra parte como se dice, es propiedad con todos sus enseres y efectos de la Empresa demandante y que lo explota conjuntamente con el citado Señor, la que se hará cargo de la explotación plena rindiendo en autos cuentas por la Administración constituida y siempre bajo la intervención que viene constituida legalmente en estos autos por proveído firme., consentido Y de acuerdo con la parte demandada.

Notificada siguiente día.-

TEATRO DE LA ZARZUELA

DIRECCION: M^{tro} CESAR DE MENDOZA LASSALLE

MADRID 9 de Diciembre de 1.961

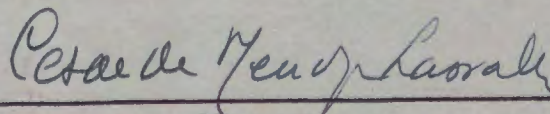
Muy señor mío:

Per la presente y cumpliendo las órdenes del Sr. Juez Decano del Juzgado nº 1 de esta capital, vengo a comunicar a Vd. que desde hace mas de un año tengo comprometidas con la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S., para su Teatro "Los Títeres Teatro de Juventudes", unas fechas para las representaciones de "PEDRO Y EL LOBO" de Prokofiev y "AMAH! Y LOS VISITANTES NOCTURNOS" de Carlo Menotti, y dado la hora en que estos espectáculos han de celebrarse, fuera de la programación habitual del Teatro, había convenido con la Sección Femenina de Falange, contribuir al esfuerzo que realizan en pro de la Cultura musical en España, cediéndoles el Teatro sin gasto alguno y esto debido al enorme presupuesto que supone la organización de estos espectáculos y el caracter benéfico de su primera representación.

Por lo tanto y en uso de las facultades que le han sido conferidad espere que, con la máxima urgencia, y cumpliendo las órdenes que ha recibido Vd. del Sr. Juez Decano, autorice Vd. estas representaciones que tendrán lugar los días: 19, 24, 25, 28, 31 de Diciembre y 1 y 7 de Enero, que se celebrarán a las cuatro y media de la tarde a excepción de la primera de ellas que tendrá lugar a las once de la noche en función de gala a beneficio de las Obras Sociales de la Sección Femenina de Falange.

Espero de su buen criterio que no ponga inconvenientes a la celebración de estos espectáculos.

Le saluda atentamente,



César de Mendoza Lassalle

Sr. D. Guillermo Fernandez Shaw
Claudio Coello, 60
M A D R I D



ADMINISTRACION:
CENTRO INTERNACIONAL DE CONTRATACIONES ARTISTICAS
CALLE ARLABAN, 7 - TELEFONO 22 88 67 - DIRECCION TELEGRAFICA: CEINCOAR

Madrid, 13 de diciembre de 1961

Sr. D. Guillermo Fernández Shaw
Interventor Judicial en el Teatro de la Zarzuela

M A D R I D

Muy señor nuestro:

Nos dirigimos a usted en su calidad de Interventor Judicial en el Teatro de la Zarzuela, para someter a su consideración la propuesta de actuación, en ese teatro, que nos hace el TEATRO DE CÁMARA "LOS TITERES" que dirige el señor Suárez Radillo.

El citado Teatro de Cámara pretende actuar en el teatro de la Zarzuela el jueves 21 de los corrientes en función de noche; el domingo 24, el lunes 25, el jueves 28 y el domingo 31 de este mes de diciembre más el lunes día 1 y el domingo día 7 del próximo enero de 1962 en funciones a las cuatro de la tarde.

Las condiciones económicas que proponemos al señor Suarez Radillo, y que éste acepta, consisten en 15.000 pts. para la función del jueves, día 21 del actual a las once de la noche, y 10.000 pts. por cada una de las restantes funciones que siempre tendrán lugar a las cuatro de la tarde.

La SOCIEDAD ANONIMA TEATRO DE LA ZARZUELA tiene a su cargo, en estas funciones, los gastos producidos por la nómina del personal fijo del Teatro, luz eléctrica y calefacción. De cuenta del Teatro de Cámara "LOS TITERES", corren todos los demás gastos que se produzcan para la presentación del espectáculo.

En el caso de que esta propuesta merezca su aceptación procederemos a firmar el oportuno compromiso con el teatro de Cámara "LOS TITERES" que dirige el señor Suárez Radillo.

Atentamente le saluda,

Por la
SOCIEDAD ANONIMA TEATRO DE LA ZARZUELA
El Director Gerente,

Victor Ruiz Iriarte

Firmado: VICTOR RUIZ IRIARTE

Rosendo, en
representación de
de tipo de tamaño
los fileres para
en actuación en
grate función, en
partes determinadas
fechas y partes
del jueves y de
los viernes;

Conceda a la
Asamblea de esas
"constituciones", sin
aprobación y por
la tanto, elongos
a la SATZ para
que proceda a

Md. 1 de Obre de
1961.

h. de R. Ruiz Friarte
director general de
Educ. (Am. Terc. Es.
de 2º
Madrid)

Muy señor mío:
como interventor
Judicial en el Jº
de lo Criminal y
Ebo su ~~ca~~ parte
de ego, dándole
cuenta de las em-
ditades, reuñim-
tos conexas
por el SAT y el
M. Enorez

3 / firmar el opor-
tuno comparendo.
Se en el 70 de
Camacho hoy
T. Derez

Muy atenta
mente le saluda
f

El Jefe de la
Fiscalía en el 70
de la Hazaña

El 9. T. de ...

Madrid 10 enero de 1962.

N. Sr. Victor Ruiz Friarte,
Director Gerente de la
S. An. de la Zarzuela
Madrid.

Distinguido amigo: recibo su carta
de ayer en relacion con los deseos
de la S. Femenina de elaborar
en el P. de la Zarzuela, tres representaciones
más de sus espectáculos
por la agrupación Artística Los
Tilares" (Teatro de Juventudes)
en los días 14, 21 y 28 del
actual mes. Como Interventor
Judicial mínimo prefiero anular
posibles mas representaciones
y conceder a la SAT. 2 la oportuna
autorización para ellas.

27 He recibido también
la carta, que me envía, de
la Delegada Nacional de la
5ª Situación Social de Ri-
vera solicitando una colo-
cación especial ~~de~~ de la SATR
en apoyo del esfuerzo que han
realizado, tres, $\frac{1}{4}$ año y, por
dadas las circunstancias, en
que se encuentra la copu-
tación Antitética del 4º de la
2ª, no es posible dar cauce a
las peticiones que en dicha
carta se formulan.

Respetuosamente
Atentamente.

En contestación al requerimiento formulado por Don Ramón Tamayo Rivas, como empresario titular de la Compañía Lírica "Amadeo Vives", Don _____ apoderado (o representante legal) de la "Sociedad Anónima Teatro de la Zarzuela", hace constar lo siguiente:

1ª.- En el contrato celebrado con la "Sociedad Anónima Teatro de la Zarzuela" el Sr. Tamayo se obliga a acatar la situación de hecho y de derecho existente el 12 de enero de 1.962, fecha de la firma del contrato, como consecuencia de los litigios pendientes entre la S.A.T.Z. y Don César de Mendoza Lassalle; así como las nuevas situaciones que dimanaran de disposiciones judiciales futuras.

2ª.- La situación de hecho y de derecho existente el 12 de enero de 1.962, perfectamente conocida por el Sr. Tamayo, era la siguiente:

a) El Juez de 1ª Instancia nº 1 de Madrid había embargado a favor de la "Sociedad Anónima Teatro de la Zarzuela" el derecho - en litigio - que tenía el Sr. Mendoza Lassalle de explotar industrial y artísticamente el Teatro.

b) En virtud de ese embargo, la S.A.T.Z. podía firmar contratos de explotación del local, con intervención del Administrador y del Interventor judicial.

c) El Juzgado nº 1 de 1ª Instancia había requerido al Sr. Mendoza Lassalle para que se abstuviera de ejecutar actos que estorbaran la explotación concedida a la S.A.T.Z.

3º.- La situación de hecho y de derecho producida después de la firma del contrato con el Sr. Tamayo, puede resumirse así:

a) A pesar del requerimiento, el Sr. Mendoza Lassalle ha realizado actos de obstrucción en el Teatro que en su conjunto no han permitido el cumplimiento del contrato firmado por la S.A.T.Z. con el Sr. Tamayo.

b) La S.A.T.Z. ha puesto estos hechos en conocimiento del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 y de la Jefatura Superior de Policía de Madrid, pidiendo ser amparada en su derecho.

c) Al propio tiempo, y entendiéndose que la conducta del Sr. Mendoza Lassalle era constitutiva de delito, se presentó la oportuna denuncia contra él por los delitos de desobediencia a las órdenes de la autoridad judicial y de coacción.

d) Esta denuncia ha dado lugar a la incoación de un sumario que actualmente se tramita ante el Juzgado de Instrucción nº 23 de Madrid, en el que la S.A.T.Z. se ha mostrado parte.

AL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N°. 1

DON GUILLERMO FERNANDEZ SHAW, Interventor judicial designado en los autos de embargo preventivo, dimanantes de los de mayor cuantía seguidos con D. César de Mendoza Lassalle, sobre resolución de contrato, como mejor proceda en derecho; DIGO: Que a propuesta de la Sociedad Anónima Teatro de la Zarzuela y después de formular diversas observaciones que han sido íntegramente acatadas, he dado mi aprobación a un contrato de explotación del Teatro de la Zarzuela del que acompaño copia.

De la lectura de este contrato se deduce:

1ª.- que se garantiza una duración mínima de espectáculo de 2 meses como mínimo y 6 meses como máximo con tope al 31 de julio del corriente año.

2ª.- que los porcentajes establecidos del 60 y 40% respectivamente del ingreso de taquilla se aplican después de deducir los derechos de autor y el impuesto de menores, lo que supone un porcentaje inferior al 50% si se aplicase sin las anteriores deducciones.

3ª.- que el número de profesores de orquesta se reduce a 35 , lo que basta para la presentación del espectáculo con todo el decoro apetecible. Este hecho unido a la menor remuneración de los profesores en espectáculos de este género en relación con el de "ballet", supone que el gasto diario de orquesta no pasará de 4.000 pesetas diarias.

4ª.- que los gastos de publicidad se dividen entre la Empre-

sa del local y la Empresa organizadora del espectáculo por partes iguales.

5º.- que en consecuencia puede calcularse que el desenvolvimiento del presente contrato puede producir un apetezible beneficio económico, que como es lógico quedaría embargado a resultas del pleito actual y disminuyendo en todo caso las responsabilidades de D. César de Mendoza Lassalle.

SUPLICO AL JUZGADO tenga por hechas estas manifestaciones en cumplimiento del deber que corresponde al Interventor judicial.

Madrid, 13 de enero de 1962

AL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1

DON GUILLERMO FERNANDEZ SHAW, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, como Interventor Judicial del Teatro de la Zarzuela, como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que en cumplimiento de las obligaciones inherentes a mi cargo pongo en conocimiento del Juzgado, haber autorizado la celebración en el Teatro de la Zarzuela el día 20 del actual una función titulada "Festival Mundial de la Canción", organizada por el Diario Madrileño "Pueblo". Como condición económica más importante indico la de que los organizadores del festival abonan a la Sociedad Anónima Teatro de la Zarzuela la cantidad de 12.000 ptas. por una sola vez corriendo a cargo de dicha Sociedad los gastos propios de la "Empresa de Casa" y siendo de cuenta de los organizadores todos los demás gastos, tales como compañía, orquesta, derechos de autor, impuestos, etc. etc.

SUPlico AL JUZGADO tenga por hecha esta manifestación.

Madrid, 16 de Enero de 1.962.

Madrid, 17 de Enero de 1962

SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA

Fernando VI, 4

MADRID

Muy señores míos:

Como co-autor de la parte literaria de la obra "EL CASERIO", por la presente pongo en conocimiento de esa Sociedad General de Autores de España, que prohíbo terminantemente la representación de dicha obra por la Compañía que dirige D. César de Mendoza Lassalle, esperando se adopten las medidas pertinentes para impedir dicha representación, el próximo día 19, en el Teatro de la Zarzuela de Madrid.

Mis muchos años de dedicación a las actividades teatrales me han hecho acreedor, inmerecidamente, a un prestigio que no puedo arriesgar en una tan confusa situación, como es la existente en torno a las manifestaciones artísticas en el Teatro de la Zarzuela.

En espera de que esa Sociedad General de Autores de España adopte las medidas que sean necesarias para hacer efectiva la prohibición que en esta carta intereso, les saluda muy atentamente,

Pdo: Guillermo Fernández Shaw

AL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1

DON GUILLERMO FERNANDEZ SHAW, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, como Interventor Judicial del Teatro de la Zarzuela, como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que evacuando el traslado del escrito fecha 12 del actual presentado por la representación de D. César de Mendoza Lascalle, que se me ha conferido por providencia de 16 del corriente, hago las siguientes manifestaciones:

1ª.- La aplicación de los porcentajes sobre el ingreso de taquilla, detrayendo previamente los derechos de autor y el impuesto de menores, sitúa esta parte del contrato en términos de normalidad. Quede bien entendido que esta declaración que ahora hace el Sr. Mendoza Lascalle es una auténtica rectificación que no sabemos si está o no autorizada por el "Reglamento de la Marqués de Cuevas", ya que acerca de este extremo sigue sin aportarse el menor documento auténtico.

2ª.- Insisto en mi oposición al número de profesores de orquesta por dos razones.

a) La exigencia de una plantilla mínima de 53 profesores en temporadas de Opera o Ballets sinfónicos, se aplica a temporadas de primera categoría, o sea, cuando el precio de la butaca, incluidos los impuestos, sea como mínimo de sesenta pesetas. Cuando el precio sea inferior a sesenta pesetas, la plantilla mínima de profesores de orquesta es de cuarenta.

Ahora bien, durante todo el tiempo de explotación del Teatro por el Sr. Mendoza Lassalle, el precio de la butaca ha sido de 40 ptas., incluidos los impuestos.

Es evidente, por lo tanto, que la Orquesta propuesta por el Sr. Mendoza Lassalle supondría una carga de explotación contraria a todos los principios económicos.

b) Agrava esta consideración el hecho de que la retribución de los Profesores en Ballets sinfónicos viene a ser el doble que en las actuaciones de Zarzuela, según la propia Reglamentación Laboral que el Sr. Mendoza invoca.

3º.- La cifra de publicidad a cargo del Teatro es más elevada que la corriente.

4º.- Por todas estas razones, y prescindiendo de su falta absoluta de garantía, insisto en que la propuesta de actuación del "Ballet de la Marquessa de Cuevas" ofrece perspectivas fundadísimas de una explotación deficitaria.

EMPLICO AL JUZGADO tenga por hechas estas manifestaciones.

Madrid, 20 de Enero de 1.962.

TEATRO DE LA ZARZUELA

DIRECCION: M^{tro} CESAR DE MENDOZA LASSALLE

Madrid, 21 de enero de 1962

Sr. Dn. Guillermo Fernández Shaw
Madrid

Muy señor mío:

Por última vez y apelando a lo que creo su caballerosidad y honra de profesional, me dirijo a usted olvidando todo lo acaecido en días pasados, para solicitar la autorización de representar "El Caserío" en el teatro de mi dirección.

Creo inútil tener que recordarle su última carta en la que textualmente me decía que su misión era defender por igual ambas partes litigantes, y me parece difícil admitir que el señor Fernández Shaw, autor, pueda desligarse del cargo que cree ostentar de Interventor Judicial.

Por lo tanto ruégole que en el plazo de veinticuatro horas me confirme la autorización de representar "El Caserío", ya obtenida en fechas muy recientes y cuyas representaciones en el Norte de España han sido un triunfo artístico y económico del cual como autor se ha beneficiado usted.

No creo tener que insistir cerca de don Guillermo Fernández Shaw como autor para obtener lo que creo de justicia, sin que su decisión - sirva para uso de una de las partes en el litigio que hoy día tengo - contra una sociedad financiera arrendataria del teatro de la Zarzuela.

Caso de persistir en su injusta negativa, y sin que esto tenga carácter de amenaza y coacción, he de comunicarle que me considero en libertad de poder actuar contra una decisión que no creo merecer.

Le saluda atentamente

César de Mendoza Lassalle
César de Mendoza Lassalle



ADMINISTRACION:
CENTRO INTERNACIONAL DE CONTRATACIONES ARTISTICAS
CALLE ARLABAN, 7 - TELEFONO 228897 - DIRECCION TELEGRAFICA: CEINCOAR

SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA

Dirección: FERNANDO VI, 4
Apartado 484

DIRECCION TELEGRAFICA:
SOGETORES

TELEFONO 2 21 29 45
M A D R I D - 4
23-1-62

REFERENCIA: (1)

SECCION 3.
R/E 84403
R/S 92549
MP/EB

Sr. Don Guillermo Fernández Shaw
Claudio Coello, 60
MADRID

Muy señor nuestro:

Don Federico Moreno Torroba, en carta de 22 del
corriente nos dice:

"Como autor de la parte musical de la obra "LUISA
FERNANDA", ruego a usted tome nota de que prohíbo terminan-
temente la representación de dicha obra en el Teatro de la
Zarzuela, de esta capital, a la Compañía de D. César de Men-
doza Lassalle."

Mucho le agradeceremos que con la mayor urgencia
posible nos manifieste su posición sobre el particular.

Le saluda muy atentamente,

Por la
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA
El Director Gerente.
p. d. *C. Galiano*
Firmado: C. GALIANO
SECRETARIO GENERAL

SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA

Dirección: FERNANDO VI, 4
Apartado 484

DIRECCION TELEGRAFICA:
SOGETORES

TELEFONO 2 21 29 45
M A D R I D - 4
23.1.1962

REFERENCIA: (1)

SECCION 2
R/E
R/S 92503
CG/am

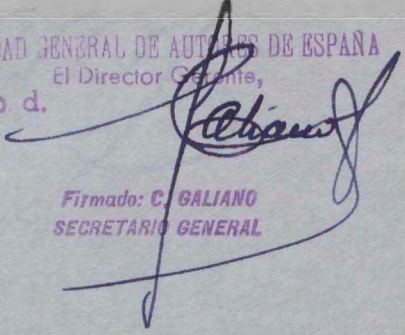
Sr. D. Guillermo Fernández Shaw,
Claudio Coello, 60 -moderno-
M A D R I D.

Muy señor nuestro:

Nuestro socio D. Federico Romero, en carta de 18 de los corrientes, solicita que esta Sociedad emprenda la acción de arbitraje del artículo 12 de los Estatutos sociales, apartado i), contra usted y contra los señores herederos de D. Jesús Guridi Bidaola, por la prohibición que hicieron en su día de la representación de la obra "EL CASERIO" por la Compañía de D. César de Mendoza Lassalle en el Teatro de la Zarzuela de esta Capital.

Rogamos a usted nos concrete su postura sobre el problema citado, con la máxima urgencia.

Atentamente le saluda,

Por la
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA
El Director General,
p. d.

Firmado: C. GALIANO
SECRETARIO GENERAL

(1) SE RUEGA QUE AL CONTESTAR SE HAGA MENCION DE LA REFERENCIA.

Madrid, 25 de enero de 1962

Sociedad General de Autores de España

MADRID

Muy señores míos:

Contesto su carta de fecha 23 de los corrientes por la que me comunican que don Federico Romero solicita que esa Sociedad emprenda la acción de arbitraje del Artículo 12 de los Estatutos sociales contra mí y contra los herederos del Sr. Guridi por la prohibición que hicimos en su día de la representación de la obra "El Caserío" por la Compañía de D. César de Mendoza Lassalle en el Teatro de la Zarzuela de esta capital.

Confirmando expresamente el contenido de mi carta del 17 de los corrientes en la que interesaba la prohibición de la obra por los motivos en la misma expuestos. Además, he de manifestar que dada mi condición de Interventor Judicial del Teatro de la Zarzuela de Madrid nombrado por el Juez de Primera Instancia nº 1, y por tanto teniendo conocimiento de la postura y situación del Sr. Mendoza Lassalle en el Teatro de la Zarzuela contraviniendo

disposiciones judiciales, no puedo permitir que una obra de la que soy coautor dé lugar a actuaciones contra resoluciones judiciales.

Dada mi terminante manifestación de voluntad, creo innecesaria cualquier reunión ni intento de avenencia, por - que mi decisión es irrevocable.

Muy atentamente les saluda,

Atte. Antonio M.

Al señor don Antonio M. de los Angeles, en su domicilio particular, en la ciudad de Madrid, España, a los 15 de Mayo de 1911.

Yo, don Antonio M. de los Angeles, en virtud de lo que me ha sido comunicado por el señor don Antonio M. de los Angeles, en su domicilio particular, en la ciudad de Madrid, España, a los 15 de Mayo de 1911.

AL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1

DON GUILLERMO FERNANDEZ SHAW, Interventor judicial, designado en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de la "Sociedad Anónima Teatro de la Zarzuela" contra Don César de Mendoza Lassalle, sobre resolución de contrato, en la pieza correspondiente comparezco y en la forma procedente en Derecho, DIGO:

Que he tenido conocimiento de que el Sr. Mendoza Lassalle ha organizado a partir de hoy, espectáculos líricos en el Teatro de la Zarzuela con el precio de 15 ptas. butacas y 3 ptas. entrada general.

Interesa al Interventor que suscribe hacer constar:

1ª.- Que el Sr. Mendoza Lassalle ha tomado esta determinación no solo sin aprobación del Interventor, sino incluso sin su conocimiento.

2ª.- Que una explotación sobre estas bases no solo sería gravísimamente deficiente sino que redundaría en mengua del prestigio y del decoro del Teatro de la Zarzuela que es hoy el primer local teatral de Madrid.

En consecuencia

SUPLICO AL JUZGADO tenga por hecha esta manifestación del desacuerdo total del Interventor con las medidas anunciadas por el Sr. Mendoza Lassalle.

Madrid, 6 de Febrero de 1.962

AL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1

DON GUILLERMO FERNÁNDEZ SHAW, Interventor judicial, designado en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de la "Sociedad Anónima Teatro de la Zarzuela" contra Don Cesar de Mendoza Lassalle, sobre resolución de contrato en la pieza correspondiente comparezco y en la forma procedente en Derecho DIGO:

Que me veo en el imperioso deber de poner en conocimiento del Juzgado hechos relacionados con la explotación del Teatro de la Zarzuela, cuya ocultación, dada la gravedad que a mi juicio encierran, podría hacerme incurrir en responsabilidad.

Los hechos acaecidos con sus antecedentes obligados, son los siguientes:

1º.- Por resolución del Juzgado fecha 24 de Octubre de 1961, se acordó la constitución de una Intervención Judicial en la explotación del Teatro de la Zarzuela. Creo que esta resolución puede considerarse firme, ya que contra ella no se interpuso recurso alguno.

2º.- Con fecha 31 de octubre de 1961 fui nombrado Interventor judicial. La representación del Sr. Mendoza Lassalle dió su expresa aprobación a mi nombramiento y contra él no interpuso recurso alguno.

3º.- Con fecha 15 de Enero de 1962 el Sr. Mendoza Larran-
lle fué requerido personalmente por el Juzgado a fin de que
se abstuviera de realizar los actos de explotación que anun-
ciaba en tanto no mereciera la aprobación del Interventor
judicial.

4º.- En determinada ocasión, Don César de Mendoza Larran-
lle se dirigió a mí como Interventor, pues pensaba organizar
los espectáculos, "El Canario", el "Ballet de la Marquessa de
Cuevas" y "Les productions Georges Herbert".

5º.- Desde hace unas semanas, y según ya he hecho con-
star en escrito dirigido al Juzgado, el Sr. Mendoza Larran-
lle ha realizado actos de explotación sin mi conocimiento y sin
mi aprobación.

En los últimos días ha realizado los actos siguientes:

a) El domingo, 4 del corriente mes de febrero, así como
el martes, 6 y el miércoles 7, llevó a cabo la representación
de la obra "Katiusha", a precios populares de 15 ptas. la bu-
taca y 3 pesetas la entrada general.

b) El día 5 del mismo mes dejó cerrado el Teatro, no efec-
tuando representación alguna.

c) Ayer, jueves, 8 de febrero, ha celebrado dos represen-
taciones a precios populares de 10 pesetas butaca por la
tarde y 15 ptas. butaca por la noche. Acompañó los recortes
de prensa con los anuncios de las representaciones, así como
las cartelera del día en que se ve que no hay representación
en el Teatro de la Zarzuela.

Todas estas representaciones fueron dadas por el Sr. Men-
doza Larranlle sin mi conocimiento y sin mi aprobación.

El día de ayer, sin mi consentimiento, ha contratado e
introducido en el Teatro personal de máquinas nuevas, prescin-
diendo de este personal especializado que tiene contratado la

empresa propietaria del Teatro.

Se ve en estos actos el propósito reiterado de organizar una explotación ruinosa para los intereses legítimos que el Juzgado ha querido garantizar con medidas cautelares y por los que el Interventor debe velar.

Por ello, y creyendo que estos hechos de notoria desobediencia a las órdenes del Juzgado relativas al funcionamiento de la Intervención judicial,

SUPlico AL JUZGADO tenga por hechas estas manifestaciones y por comunicados unos actos cometidos por D. Cesar de Mendoza Lassalle que pueden ser constitutivos de delito, a fin de que, con los testimonios que estime procedentes, se sirva ponerlos en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Madrid, 9 de Febrero de 1962.

Sr. J.

Guillermo Fernández
Shaw.

Muy lra. mis: saludando como
se merece. felicitando por el
éxito del juicio con el Monte
Lautle y enviando la nota del
repertorio que envío para las
festividades. Ahora luego se recoge lo
que nos conviene.

Un abrazo de su leal amigo
que está como siempre.

J. S.

G. E. S. M.

Alfredo de la Vega
Shaw.

Montevideo 30 - 3 - 62

TEATRO DE LA ZARZUELA

DIRECCION: M^{tro} CESAR DE MENDOZA LASSALLE

Dirección: Jovellanos, 4

Dirección Telefónica: CEINCOAR

Madrid 10 de Abril de 1962

Teléfonos: 221 31 47
222 88 67

Mi estimado amigo,

Me gustaria hablar con Vd personalmente. Aunque creo no tendría ninguna importancia que nos vieramos en el Teatro, estoy a su disposicion para vernos donde Vd lo desee.

Creo seria interesante para todos nuestra entrevista, aunque debo manifestarle que esta no tendria ningun caracter oficial, ni significaria compromiso para nadie.

Un cambio de impresiones seria util para todos.

Un saludo afectuoso de su buen amigo


César de Mendoza Lassalle

Don Guillermo Fernandez Sahw
Claudio Coello 60
MADRID